

Circular nº 6/2004, de 17 de noviembre

**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y
LIQUIDACIÓN DE AIAF MERCADO DE RENTA FIJA**

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante IBERCLEAR) es la entidad encargada del registro de los valores representados mediante títulos y anotaciones en cuenta, que estén o vayan a estar admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, y de la liquidación de las operaciones efectuadas sobre dichos valores.

La adquisición de la condición de entidad participante en el Sistema de Registro y Liquidación de AIAF Mercado de Renta Fija a cargo de IBERCLEAR, exige actualmente cumplir con requisitos técnicos y documentales establecidos en normas diversas. La presente Circular refunde en un único documento los requisitos, procedimientos y contratos que regirán la adhesión de entidades al Sistema de Registro y Liquidación de AIAF Mercado de Renta Fija.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR, en su reunión del 17 de noviembre de 2004, ha aprobado las siguientes normas:

Norma 1ª.- Entidades participantes en el Sistema de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija a cargo de IBERCLEAR.

1. Podrán adquirir la condición de entidades participantes en el Sistema de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija a cargo de IBERCLEAR, en adelante el "Sistema", aquéllas que ostenten la condición de miembros de dicho mercado o cuya adhesión haya sido expresamente autorizada por el Órgano Rector de AIAF Mercado de Renta Fija.

2. Las entidades que soliciten el acceso a la condición de miembro de AIAF Mercado de Renta Fija deberán iniciar los trámites de adhesión al Sistema previstos en la presente Circular. La condición de entidad participante en el Sistema quedará supeditada a la adquisición de la condición de miembro de AIAF Mercado de Renta Fija.

Norma 2ª.- Requisitos de participación en el Sistema.

1. Para que las entidades a las que se refiere la Norma anterior, puedan acceder y mantener la condición de entidad participante en el Sistema, deberán contar con los sistemas de control y medios técnicos adecuados para atender las funciones que les corresponden. Para ello, podrán utilizar sus propios medios técnicos, o los que le proporcione una de las sociedades rectoras de los mercados o una entidad participante en los Sistemas de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija o en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, que utilice sus propios medios técnicos.

2. Las entidades que formalicen su participación en el Sistema, y que utilicen sus propios medios técnicos deberán, con carácter previo al inicio de sus actividades,

superar las pruebas que en este sentido sean definidas por IBERCLEAR en cada momento. No obstante, quedarán exentas de la realización de dichas pruebas aquellas entidades participantes que, en el momento de formalizar su adhesión al Sistema, ya sean participantes en el Sistema de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

3. Para llevar a cabo la liquidación de efectivos, las entidades participantes podrán utilizar su propia cuenta de tesorería en el Banco de España o domiciliar dicha liquidación en la cuenta de tesorería de otra entidad participante en el Sistema y/o en el Sistema de Registro y Liquidación del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

4. Los medios técnicos y la cuenta para la liquidación de efectivos que utilicen las entidades participantes, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberán ser únicos y los mismos que los utilizados en su condición de participantes en el Sistema de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones. En el caso de la domiciliación de efectivos, deberán además corresponderse con los utilizados por la entidad a efectos del Sistema de Registro, Compensación y Liquidación de valores admitidos a negociación en el Mercado Bursátil.

Norma 3ª.- Contrato de adhesión y condiciones particulares.

1. Las entidades que pretendan acceder a la condición de participantes en el Sistema deberán suscribir por duplicado, y entregar en la sede social de IBERCLEAR, el contrato de adhesión que figura como Anexo 1 de la presente Circular, acompañado, en su caso, de los siguientes documentos:

- a) Documento emitido por AIAF Mercado de Renta Fija en el que se reconozca a la entidad solicitante la condición de miembro de dicho mercado.
- b) Condiciones particulares de adhesión, según modelo que se recoge en el Anexo 1a.
- c) En caso de que la entidad solicitante utilice sus propios medios técnicos será necesario presentar memoria detallada en la que se indiquen los recursos informáticos disponibles, especificando el modelo de ordenador y sistema operativo utilizado, así como toda aquella otra información que pudiera ser de relieve, a juicio de la propia entidad.
- d) En el supuesto de que la entidad solicitante vaya a utilizar los medios técnicos de otra entidad participante o una sociedad rectora, será necesario suscribir el documento de delegación de medios técnicos, según el modelo que se recoge en el Anexo 1b.
- e) Cuando la entidad solicitante domicilie la liquidación de efectivos en la cuenta de otra entidad participante, será necesario presentar el documento de aceptación de la domiciliación de efectivos, según modelo que se recoge en el Anexo 1c.
- f) Cuando la entidad suscriptora domicilie la liquidación de efectivos en su propia cuenta tesorera, será necesario presentar copia de la carta entregada en el Banco de España autorizando los cargos y abonos efectuados por IBERCLEAR, con su correspondiente registro de entrada, según modelo que se recoge en el Anexo 1d.

- g) Relación de firmas autorizadas ante IBERCLEAR, según modelo que se recoge en el Anexo 1e, y fotocopia de los poderes de los firmantes.

2. A todos los efectos, la suscripción y entrega en la sede social de IBERCLEAR del contrato previsto en la presente Norma será considerada solicitud de adhesión.

Norma 4ª.- Confirmación de la adhesión al Sistema.

Una vez entregada en la sede social de IBERCLEAR la documentación correspondiente, formalizada la adquisición de la condición de miembro de AIAF Mercado de Renta Fija y, si procede, superadas las pruebas técnicas, IBERCLEAR dará de alta a la entidad participante en el Sistema y entregará un ejemplar del contrato de adhesión a la entidad solicitante.

Norma 5ª.- Modificación de las condiciones de adhesión.

1. Las Entidades participantes deberán comunicar a IBERCLEAR cualquier circunstancia que afecte a su condición, forma societaria o estatuto jurídico, y podrán modificar sus condiciones de adhesión (condiciones particulares de adhesión, medios técnicos y domiciliación de efectivos) sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. Para ello, deberán comunicar las nuevas condiciones, presentando en la sede social de IBERCLEAR los modelos previstos en los correspondientes anexos recogidos en la Norma 3ª de la presente Circular.

2. La solicitud de modificación de las condiciones de adhesión deberá ir acompañada de escrito en el que de forma inequívoca la entidad participante informe de la fecha a partir de la cual solicita el cambio y, si procede, de haber comunicado la solicitud y contar con la conformidad de cualquier otra entidad que se vea afectada por la modificación.

3. Con carácter general, la solicitud deberá efectuarse con, al menos, quince días de antelación a la fecha de efecto de la modificación, estando la misma condicionada a la conformidad de IBERCLEAR.

Norma 6ª.- Pérdida o suspensión de la condición de entidad participante en el Sistema.

La pérdida o suspensión de la condición de entidad participante en el Sistema y sus correspondientes efectos, se regirán por lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Las entidades que a la fecha de la entrada en vigor de la presente Circular ostenten la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Pública en Anotaciones, y como tales sean entidades participantes en el Sistema de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones podrán adquirir la condición de entidad participante en el Sistema con arreglo a lo establecido en el párrafo siguiente.

Dichas entidades deberán solicitar la adquisición de la condición de miembro de AIAF Mercado de Renta Fija y presentar en IBERCLEAR una solicitud firmada por representante

de la entidad debidamente facultado para ello, junto con la acreditación de su poder. Dicha solicitud deberá contener, al menos, las siguientes manifestaciones:

- Que la adhesión al Sistema de Registro y Liquidación gestionado por IBERCLEAR se solicita con expresa renuncia a la facultad de registrar valores en nombre de sus clientes en cuentas de terceros, por lo que se compromete a la utilización exclusiva de cuentas a nombre propio.
- Que la entidad se compromete a cumplir las normas de organización y funcionamiento de AIAF Mercado de Renta Fija, así como las normas relativas al Sistema de Registro y Liquidación del Mercado, incluidas las disposiciones establecidas por IBERCLEAR como gestor de dicho sistema.
- Que la entidad acepta utilizar a los efectos de la presente solicitud los medios técnicos y la cuenta de tesorería que tiene designados para su actividad como Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.
- Y, en su caso, que la entidad tiene contratada con otra entidad participante en IBERCLEAR, la prestación de los medios técnicos y/o domiciliación de movimientos de efectivo para la liquidación de las operaciones realizadas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones. Y, que designa a esta/s entidad/es para la prestación de los mismos servicios con respecto a la operativa que realice en AIAF Mercado de Renta Fija, y a tal fin ha modificado los contratos que tiene con dicha/s entidad/es.

2. Lo previsto en esta Circular no resultará de aplicación a aquellas entidades que en el momento de entrada en vigor de la presente Circular hayan iniciado, conforme al régimen vigente hasta entonces, los trámites para la adquisición de la condición de entidad participante en el Sistema.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las entidades participantes en el Sistema de Registro y Liquidación de AIAF Mercado de Renta Fija y/o del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (plataforma CADE), que también lo sean en el Sistema de Registro, Compensación y Liquidación de valores admitidos a negociación en el Mercado Bursátil, podrán desarrollar las funciones que les corresponden, de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:

- Utilizando medios técnicos propios en todos los sistemas en los que participen.
- Utilizando los medios técnicos de otra entidad, que necesariamente deberá ser la misma en todos los sistemas.
- Delegando en una entidad autorizada la llevanza del registro contable de valores bursátiles y, de forma simultánea, utilizando medios técnicos propios en los Sistemas de Registro y Liquidación de valores admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija y/o en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor en la fecha que se determine mediante Instrucción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir del momento de entrada en vigor de la presente Circular quedarán derogadas las siguientes Circulares e Instrucciones:

- Circular del SCLV nº 2/1998, de 15 de julio, sobre sistemas de registro, compensación y liquidación de valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta;
- Apartado 4 de la Norma 3 y la Disposición Transitoria de la Circular del SCLV nº 3/2001, de 23 de abril, sobre la Plataforma Unificada de Registro, Compensación y Liquidación de Valores de renta fija;
- Instrucción del SCLV nº 11/1998, de 6 de noviembre, sobre integración en el SCLV de los valores de renta fija negociados en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta;
- Instrucción del SCLV nº 12/1998, de 12 de noviembre, sobre pruebas de integración en el SCLV de los valores de renta fija negociados en el mercado AIAF;
- Instrucción del SCLV nº 3/99, de 7 de mayo, sobre incorporación al Servicio de los Bonos de Titulización Hipotecaria y activos de la moratoria nuclear admitidos a negociación en el Mercado AIAF de renta fija;
- Apartados 2, 3 y 4 de la Norma 2 de la Instrucción del SCLV nº 4/2001, de 29 de mayo, sobre incorporación a la Plataforma Unificada de Renta Fija de los valores denominados en euros admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija;
- Así como cualquier otra norma de IBERCLEAR que se oponga a lo dispuesto en la presente Circular.

Madrid, 17 de noviembre de 2004,